

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Talcahuano, 07 de septiembre del 2015

R. EX. N° 26/2015

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante informe Técnico N° 26/2015, de fecha 04 de septiembre del 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 20.637; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 y N° 392 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 156 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3511 del 2015 y N° 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 24 del 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 24 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 429 toneladas de sardina común provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", Registro Sindical Único 08.05.0424, en favor del S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algüeros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532, y a la embarcación Cristian Guillermo (RPA 951259); sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde reemplazar la tabla indicada en numeral 3° de la resolución antes señalada, letra B)

Que lo anterior se funda en que el Informe técnico N° 24 del 2015 que sustentó la Resolución Exenta N° 24 del 2015, incurrió en un error en el monto de las nuevas cuotas globales que determinan el proceso de cesión, tanto para el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", Registro Sindical Único 08.05.0424 como para el S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algüeros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532, en la mencionada tabla.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 24 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 429 toneladas de sardina común provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, "SIPARBUM", Registro Sindical Único 08.05.0424, en favor del en favor del S.T.I. Armadores

Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532. y a la embarcación Cristian Guillermo (RPA 95.1.259), en el sentido de reemplazar la tabla individualizada en el numeral 3º, letra b) por la siguiente:

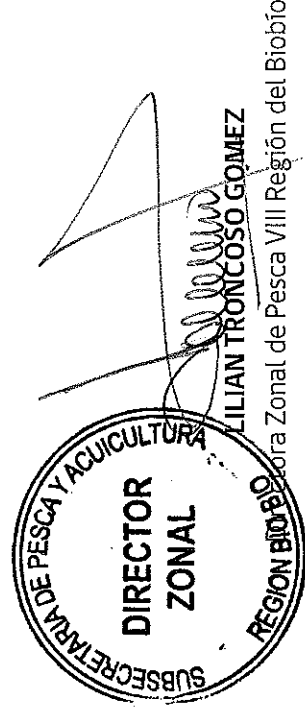
Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	4.977,615	25,838	5.003,453
S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532	980,652	340,562	1321,214

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LTG/MPG